

## **Familia y oficio. Los Soto y Verrio y el gobierno de la casa de Castilla (siglos XVII y XVIII)\***

Family and Office. The Soto-Verrio Family and Castille's House Government (17<sup>th</sup> and 18<sup>th</sup> Centuries)

**Marcelo Luzzi**

(Conicet-UNSa), marceluzzi@hotmail.com

**Resumen:** En el presente artículo se propone estudiar las estrategias familiares de promoción y consolidación en el servicio doméstico de la monarquía de España de la familia Soto y Verrio. De esta forma, se persigue comprender cómo esta familia consiguió servir un determinado oficio del cotidiano gobierno de la casa de Castilla (el de veedor y contador) durante prácticamente dos siglos.

**Abstract:** In this article, I propose to analyze the family strategies of promotion and consolidation of the Soto-Verrio family in the Spanish Monarchy domestic service. With this purpose, I attempt to understand how this family obtained to serve a specific office of the everyday government at the Castille's house (*veedor* and *contador*) during almost two centuries.

**Palabras Clave:** Corte, Domesticidad, Familia, Casa Real, Oficio

**Keywords:** Court; Domesticity; Family; Royal Household; Office

Familia y casa han sido vistas, tradicionalmente, por la historiografía y las ciencias sociales en general como las unidades básicas de reproducción de la sociedad. Inclusive, la parentela ha sido entendida como un elemento de vinculación, ciertamente informal, de las relaciones humanas. Sin embargo, en los últimos 25 años, hemos presenciado la irrupción de numerosos trabajos que cuestionan estos planteamientos en cierto punto totalizadores. Primeramente, Pierre Bourdieu cuestionaba la propia idea de familia como una propia construcción social, asentada como una de las categorías más 'naturales' de nuestros análisis debido a que estaba inserta en (o atravesaba a) nuestro propio *habitus*, como en nuestro propio campo de actuación y en

---

\* Abreviaturas. AGP: Archivo General de Palacio (Madrid, España), AG: Administración General; AGS: Archivo General de Simancas (Simancas, España), CMC: Contaduría Mayor de Cuentas; AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid, España); BNE: Biblioteca Nacional de España (Madrid, España); leg.: legajo; mss.: manuscrito.

nuestro propio universo afectivo<sup>1</sup>. De la misma forma, cuestionando que la familia sea el fundamento de la sociedad, Godelier critica la idea misma de parentela, al insistir que es un concepto y práctica que divide al mismo tiempo que une a las personas y grupos sociales<sup>2</sup>. Así, familia, casa y parentela se entienden como elementos articuladores de las relaciones sociales, tanto sea basadas por un capital material, como simbólico y cultural. La importancia del capital material, de la transmisión de sus patrimonios será uno de los puntos esenciales de este trabajo en la conformación de estrategias familiares<sup>3</sup>.

Desde la historiografía modernista, entonces, la familia y las formas de sociabilidad que surgen desde y para la familia y la parentela, han sido vistas y estudiadas como parte de las principales formas de ordenación y articulación de las relaciones sociales<sup>4</sup>. Asimismo, las relaciones familiares han sido leídas

---

<sup>1</sup> Pierre Bourdieu, "À propos de la famille comme catégorie réalisée", *Actes de la recherche en sciences sociales* 100 (1993): 32-36. Igualmente, véase, su *Esquisse d'une théorie de la pratique. Précédé de Trois études d'ethnologie Kabyle* (París: Seuil, 2000), 61-82 (capítulo titulado: "La maison ou le monde renversé").

<sup>2</sup> Maurice Godelier, *Métamorphoses de la parenté* (París: Fayard, 2004). Desde la historiografía modernista, por ejemplo, Delille ha puesto de manifiesto que los sistemas de transmisión de herencias resultan determinantes en la conformación de parentelas, en Gérard Delille, *Le Maire et le Prieur. Pouvoir central et pouvoir local en Méditerranée occidentale (XV<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)* (Roma-París: École Française de Rome-Éditions de l'EHESS, 2003) y "Réflexions sur le «système» européen de la parenté et de l'alliance (note critique)", *Annales HSS* 56:2 (2001): 369-380.

<sup>3</sup> Acerca de la transmisión de las herencias, *vid.* Juan Hernández Franco, "Presentación. Historiar e historizar la herencia", *Studia Histórica* 33 (2011): 17-28. Igualmente, Juan Hernández Franco, Antonio Luis Pérez Ortiz y Antonio Irigoyen López, "Parentesco, linaje, patrimonio, oligarquías, grupos sociales, comerciantes... y, por supuesto, familia. A modo de introducción", en *Familia, transmisión y perpetuación (siglo XVI-XIX)*, dirs. Juan Hernández Franco, Antonio Luis Pérez Ortiz y Antonio Irigoyen López (Murcia: Universidad de Murcia, 2002), 11-16; Jean-Pierre Dedieu, "Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XVe-XVIIIe siècle", en *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, dirs. Juan Luis Castellano y Jean-Pierre Dedieu (París: CNRS, 1998), 111-146 y Robert Descimon y Simone Geoffroy-Poisson, "La construction juridique d'un système patrimonial de l'office. Une affaire patrilignage et de genre", en *Épreuves de noblesse. Les expériences nobiliares de la haute robe parisienne (XVIe- XVIIIe siècle)*, dirs. Robert Descimon y Elie Haddad (París: Les Belles Lettres, 2010), 47-59.

<sup>4</sup> La familia en la historiografía modernista (vinculada a España principalmente) ha sido uno de los temas de mayor auge recientemente. Fruto de ello, véase a modo de ejemplo, Francisco Chacón y José P. Blanco Carrasco, "Familia: objeto y sujeto de estudio histórico", *Norba. Revista de historia* 24 (2011): 11-12. Este número es un monográfico dedicado a la historia de la familia. Igualmente, cfr. Francisco Chacón, "Propuestas teóricas y organización social desde la Historia de la Familia en la España Moderna", *Studia Histórica* 18 (1998): 17-28; Jean-Pierre Dedieu y Christian Windler, "La familia: ¿Una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España Moderna", *Studia Histórica* 18 (1998): 201-233; Michel Bertrand, "Familia y lazos sociales: Sobre orientaciones actuales de la historiografía de la familia", en *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, coords. Francisco Chacón, Juan Hernández Franco y Francisco García González (Murcia: Universidad de Murcia, 2007), 15-36; André Burguière, "L'État monarchique et la famille (XVIe-XVIIIe siècle)", *Annales HSS* 56:2 (2001): 313-335 o Zacarías Moutoukias, "Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social", *Anuario IEHS* 15 (2000): 133-151.

como relaciones informales, por lo que las redes, en tanto que estrategia metodológica de análisis, pero a veces también interpretadas como elemento de relación social, abrieron un amplio campo de estudios acerca de la sociabilidad, promoción social y actuaciones políticas en la Modernidad<sup>5</sup>. Las familias, por ende, podían conformarse, estratégica u ontológicamente (según se prefiere interpretar y sin necesario imperativo de contraposición) en redes, las cuales podían, o no, devenir en redes de poder<sup>6</sup>. La familia, por consiguiente, es vista e interpretada desde una unidad de producción (material, social y afectiva) hasta como el grupo de personas que vivían bajo un mismo techo o dependientes de una misma autoridad<sup>7</sup>. En este sentido se expresaban varios diccionarios de la época: en 1610, Covarrubias indicaba que “en común significación vale la gente que un señor sustenta dentro de su casa, de donde tomó el nombre el padre de familia (...) y debajo de esta palabra familia se entiende el señor y su mujer, y los demás que tienen a su mando, como hijos,

---

<sup>5</sup> Acerca de las redes como elementos determinantes de las relaciones sociales en la época moderna, pero también como categoría de análisis histórico, véanse como ejemplos, Michel Bertrand, Sandro Guzzi-Heeb y Claire Lemercier, “Introducción: ¿en qué punto se encuentra el análisis de redes en Historia?”, *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales* 21 (2011): 1-12; Michel Bertrand, “De la familia a la red de sociabilidad”, *Revista Mexicana de Sociología* 61(1999): 107-135; ID., “¿Grupo, clase o red social? Herramientas y debates en torno a la reconstrucción de modelos de sociabilidad en las sociedades del Antiguo Régimen, en *Redes intelectuales y formación de naciones en España y América Latina (1890-1940)*, eds. Marta Casaús y Manuel Pérez Ledesma (Madrid: UAM, 2005), 47-63; Harrison C. White, “Redes e Historias”, *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales* 16 (2009): 1-43; José María Imízcoz Beunza, “Élites administrativas, redes cortesanas y captación de recursos en la construcción social del Estado moderno”, *Trocadero* 19 (2007): 11-30; ID., “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”, en *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*, eds. Sebastián Molina Puche y Antonio Irigoyen López (Murcia: Universidad de Murcia, 2009), 45-87; ID. y Lara Arroyo Ruiz, “Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones a la reconstrucción de redes egocentradas”, *Redes. Revista hispana para el análisis de redes sociales* 21 (2011): 98-138; Zacarías Moutoukias, “Des liens sociaux à l’ordre politique: réflexions pour une approche relationnelle des institutions”, *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* 101 (2013): 111-132; ID. y Jean-Pierre Dedieu, “Approche de la théorie des réseaux sociaux”, en *Réseaux, familles et pouvoirs*, 7-30, así como el resto de capítulos de estos autores en esta obra.

<sup>6</sup> Sobre este particular, resulta fundamental, Robert Descimon, “Réseaux de famille, réseaux de pouvoir? Les quarteniers de la ville de Paris et le contrôle du corps municipal dans le deuxième quart du XVI<sup>e</sup> siècle”, en *Liens sociaux et actes notariés dans le monde urbain en France et en Europe*, dirs. François-Joseph Ruggiu *et al.* (Paris: PUPS, 2004), 153-186.

<sup>7</sup> Para algunas obras que buscan definir desde esta óptica la familia, cfr. Naomi Tadmor, “The Concept of the Household-Family in Eighteenth-Century England”, *Past & Present* 151 (1996): 111-140; Scarlet Beauvalet, “La famille au XVII<sup>e</sup> siècle en Europe. Introduction”, *Dix-septième siècle* 249 (2010): 579-581; Richard Wall, “La transformación de la familia europea, siglos XVI-XX”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 9 (2000): 7-41; ID., “Characteristics of European familia and household systems”, *Historical Social Research* 23 (1998): 44-66 y Francesco Benigno, “Dal familismo amorale al familismo immorale. Famiglie italiane e società civile” *Italianieuropei* 3 (2010): 156-163 y “Famiglia”, *Italianieuropei* 4 (2011): 190-192.

criados, esclavos...”<sup>8</sup>; en 1694, el *Dictionnaire de l'Academie Française* establecía que la familia eran todas “les personnes qui vivent dans une mesme maison, sous un mesme chef”, incluyendo también los componentes de sangre o, incluso, de “race” en la conformación de una “maison”. Finalmente, el *Diccionario de Autoridades* continuaba señalando que la familia presentaba prácticamente el mismo significado: “la gente que vive en una casa debaxo del mando del señor de ella”.

Esta principal autoridad de la familia, vista como el *pater familiae*, adquiriría mayor o menor relevancia dependiendo del capital social de la propia familia. Este capital social familiar, personificado y hecho tangible en la máxima autoridad de la familia, es el que permite visualizar las diferentes posiciones y acciones de las propias familias: la jerarquía social, su clasificación, sus límites y la misma movilidad social, se encontraban informadas por este capital social y cultural. Por ende, la familia, el *pater familiae* y las estrategias familiares, en el gobierno de la domesticidad del rey, estuvieron vinculadas al disfrute y servicio de determinados oficios. El oficio, por lo tanto, era, en palabras de Loyseau en su famoso aforismo de 1610, una dignidad con función pública<sup>9</sup>. Como diferenciaba el propio jurista francés, el oficio era una dignidad, pero no una condición<sup>10</sup>, dado que esta última estaba implícita en la persona (en tanto que individuo y como sujeto de una herencia familiar) y no por su realidad de oficial. En este sentido, el oficio era una dignidad con una función aparejada, que al mismo tiempo conllevaba un *dominiun*, el cual implicaba una relación (dialéctica muchas veces) entre la persona y la función.

Los diferentes oficios, por consiguiente, conferían o marcaban un determinado rango en la ordenación social. Asentándose en autores clásicos

---

<sup>8</sup> Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. Ignacio Rafael Zafra, (Madrid: Ed. Iberoamericana, 2006), 880.

<sup>9</sup> Para comprender esta expresión de Charles de Loyseau, véase Robert Descimon, “La venalité des offices et la construction de l'État dans la France moderne. Des problèmes de la représentation symbolique aux problèmes du coût social du pouvoir”, en *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et en Portugal. 16e-19e siècle*, dirs. Robert Descimon, Jean-Frédéric Schaub y Bernard Vincent (París: EHESS, 1997), 78-80 y François Bluche, “Offices”, en *Dictionnaire du Grand Siècle*, dir. François Bluche (París: Fayard, 2005), 1105-1106.

<sup>10</sup> Charles de Loyseau, *Cinq Livres des Droits des Offices...* (París: Abel l'Angelier, 1614), Libro I, cap. I, §100 y 101.

como Cicerón o Séneca<sup>11</sup>, en la Europa del siglo XVII, los oficios estaban vinculados también a la recepción (positiva) de un beneficio y al saber recibir este mismo beneficio. Dignidad del oficio y condición y calidad del oficial iban, por lo tanto, de la mano. Así, la condición para saber recibir el oficio dialogaba (casi de manera dialéctica) con la dignidad que detentaba el oficio, con el *dominiun* que implicaba, así como con las funciones que conllevaba; esto es, con las obligaciones. La principal obligación de los domésticos, como recordaba Fleury, preceptor de Felipe V, era la fidelidad<sup>12</sup>.

En el universo doméstico y *oeconómico* de la corte y casas reales españolas de los siglos XVII y XVIII, los oficios devinieron en un elemento articulador de la gracia regia. En este sentido, como insistía a finales del siglo XVIII Guyot, el rey era “la source de tous les honneurs, de toutes les dignités, de tous les offices...”<sup>13</sup>. En este contexto, las familias que pudieron asentarse en el servicio de determinados oficios de un rango intermedio, se valieron de estos en sus estrategias de perpetuación en el oficio, en procesos casi similares a una suerte de ‘patrimonialización’ (aunque sin venderse estos oficios) de los mismos, o incluso en la promoción social. En el presente artículo, por consiguiente, se busca analizar los procesos y estrategias familiares de promoción y perpetuación en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla en tanto que oficio de gobierno secundario de un ramo concreto de la domesticidad de los reyes hispanos en la larga duración del siglo XVII hasta la supresión de esta en 1749, para así poder comprender también la importancia de las posibles divergencias generacionales y las coyunturas políticas de la

---

<sup>11</sup> Para estas obras, Marco Tulio Cicerón, *Los oficios. Con los diálogos de la vejez...*, trad. Miguel Blanco Valbuena (Madrid: D. Joachim Ibarra, 1777) y Lucio Séneca, *Los siete libros de los Beneficios*, trad. Pedro Fernández Navarrete (Madrid: Imprenta de la Reina, 1629). Acerca de la importancia de estas obras, cfr. Adolfo Carrasco Martínez, “Estoicismo: una ética para el noble en la Corte”, *Libros de la Corte* 6 (2013): 171-173; “Virtuosos y trágicos: la figura de Coriolano y la ética nobiliaria en el siglo XVII”, en *Nobilitas: estudios sobre la nobleza y lo nobiliario en la Europa Moderna*, coords. Juan Hernández Franco, José Antonio Guillén Berrendero y Santiago Martínez Hernández (Madrid: Doce Calles, 2014), 91-112 y “Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna: una reflexión”, en *Patronazgo y clientelismo en la monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)*, coords. José María Imízcoz Beunza y Andoni Artola (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2016), 75-86.

<sup>12</sup> Claude Fleury, *Les devoirs de maitres et de domestiques* (París: Aubouin, 1688), 111 y también Audiger, *La Maison Reglée et l'art de diriger la maison d'un grand Seigneur...* (París: Nicolas Le Gras, 1692), 16 y ss.

<sup>13</sup> M. Guyot, *Traité des droits, fonctions, franchises, exemptions, prérogatives et privilèges* (París: Chez Visse, 1786), vol. I, 2.

propia monarquía siempre en relación a las familias, el padre de familia y el propio oficio<sup>14</sup>.

### **Organización y formas de gobierno de la casa de Castilla**

En 1649, tras haber sufrido los más severos intentos de reforma de la casa de Castilla a raíz de la crisis de 1644 y en el contexto de redacción de las etiquetas de las casas reales<sup>15</sup>, el veedor y contador mayor de la casa de Castilla, don Fernando de Soto y Verrio, describía su composición y ordenación en función de los diferentes gremios en que se articulaba, a saber: “Capilla, Real Cassa, Cavalleriza, Cámara y las dos Cazas de Volatería, y Montería”<sup>16</sup>. La casa de Castilla, por consiguiente, presentaba una ordenación similar al del resto de casas reales europeas, a pesar de que en la práctica gran parte de sus dependencias estuviesen subsumidas en otras de la casa de Borgoña o, directamente, no fuesen servidas<sup>17</sup>. La ordenación departamental de la casa no impedía que el conjunto de la casa tuviese un gobierno principal y este era el de la propia dependencia de la casa, cuya máxima autoridad era la del mayordomo mayor. Con todo, en el ejercicio cotidiano del gobierno doméstico de la casa, este oficio estaba asistido, como se recordaba el 11 de marzo de 1654, por el veedor y contador: “aquél [el mayordomo] dando las órdenes convenientes al real servicio y éste poniéndolas en observancia según las reglas y órdenes que entonces se practicaban”<sup>18</sup>.

---

<sup>14</sup> Sobre la importancia del padre de familia y el oficio, Giorgio Agamben, *Homo Sacer. I. El poder soberano y la nuda vida* (Valencia: Pre Textos, 2006), 113-115 y, acerca de las generaciones (y la historiografía sobre este asunto), Francesco Benigno, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente* (Madrid: Cátedra, 2013), 83-105, especialmente, 98-105.

<sup>15</sup> Para las Juntas de etiquetas, vid. Félix Labrador Arroyo, “La formación de las Etiquetas Generales de Palacio en tiempos de Felipe IV: la Junta de Etiquetas, reformas y cambios en la Casa Real”, en *La Casa de Borgoña: la Casa del rey de España*, dirs. José Eloy Hortal Muñoz y Félix Labrador Arroyo (Lovaina: Leuven University Press, 2014), 99-126.

<sup>16</sup> AGP, AG, leg. 340,

<sup>17</sup> Acerca de la organización de la casa de Castilla para este período, véase Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía del siglo XVIII. Corte y casas reales de Felipe V* (Madrid: Polifemo, 2016), 331-342; José Martínez Millán y Marcelo Luzzi Traficante, “La Casa de Castilla de Felipe IV”, en *La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*, dirs. José Martínez Millán y José Eloy Hortal Muñoz (Madrid: Polifemo, 2015), I, 1289-1332 y José Martínez Millán, “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y Ocaso de la casa real de Castilla”, *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit* 65 (2008), 407-452. Igualmente, cfr. el buen resumen de Juan Francisco Baltar Rodríguez, *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)* (Madrid: CEPC, 1998), 444-447.

<sup>18</sup> AGP, AG, leg. 340.

Los conflictos gubernativos de la casa de Castilla surgían en los momentos de ausencia del mayordomo mayor, dado que se debía establecer una nueva ordenación que permitiese mantener el servicio y comunicar las órdenes que el veedor y contador, como brazo ejecutivo, debía velar por su cumplimiento. Desde finales del reinado de Felipe IV, los problemas se acrecentaron y se resolvió que en estos períodos, el gobierno de la casa de Castilla dependiese de la Junta del Bureo, como una nítida manifestación de la subordinación de esta a la casa de Borgoña. Inclusive, en las propias instrucciones del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla que se ratificaban el 15 de abril de 1658, se confirmaban las funciones ejecutivas, de contabilidad y de cobro de este oficio, al tiempo que se comenzaba a brindar un mayor peso específico en cuestiones económicas en los momentos de ausencias del mayordomo mayor<sup>19</sup>. Durante el siglo XVIII, los conflictos y disputas del cotidiano ejercicio del gobierno de la casa de Castilla se agudizaron en razón a la primacía del mayordomo mayor de la casa de Borgoña sobre los oficiales de la casa de Castilla y, sobre todo, por la propia supresión de oficios como lo ocurrido en 1717 y 1721, cuando fueron suprimidos los cargos de pagador de la casa de Castilla y el veedor y contador de la misma respectivamente<sup>20</sup>.

El veedor y contador de la casa de Castilla se presentaba, entonces, como el segundo y principal cargo del gobierno diario de esta organización de la domesticidad de los reyes de España, especialmente en ausencia del mayordomo mayor. Con todo, otros dos oficios eran protagonistas del cotidiano quehacer de la casa de Castilla: el pagador de la misma y el teniente de mayordomo mayor. Las obligaciones ceremoniales de este último consistían en suplir las ausencias del mayordomo mayor, dado que no lo sustituía en sus funciones gubernativas, por lo que no podía emitir nombramientos ya que su jurisdicción era subsidiaria de la de este y porque quien suplía el ejercicio de gobierno era, según las ordenanzas de 1653, el veedor y contador. Este motivo

---

<sup>19</sup> Como todo este proceso, la documentación fundamental se encuentra en AGP, AG, leg. 340.

<sup>20</sup> AGP, AG, legs. 340, 343 y 518. Para estos procesos en el siglo XVIII, véase, Marcelo Luzzi Traficante, *La transformación de la Monarquía*, 335-341 y “La revitalización de la Casa de Castilla durante el reinado de Luis I”, en *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*, eds. Andrés Gamba y Félix Labrador (Madrid: Polifemo, 2010), I, 516-528. Sobre este proceso en el siglo XVII, José Martínez Millán, “La Casa de Castilla durante el reinado de Felipe IV”, en *Evolución y Estructura de la Casa Real de Castilla*, I, 297-384.

permitió que quienes sirvieron este oficio durante el reinado de Carlos II y Felipe V buscasen emprender reclamos y quejas (infructuosas) contra los veedores y contadores de la casa de Castilla con la intención de conseguir un mayor protagonismo en el gobierno de la misma<sup>21</sup>. Así las cosas, este empleo de teniente de mayordomo presentaba unas atribuciones gubernativas bastante secundarias, dado que su principal prerrogativa sustituir gubernativamente al veedor y contador, quien a su vez, suplía al mayordomo mayor.

Por último, resulta importante señalar a otro de los oficios preeminentes en la actividad económica de la casa de Castilla: el pagador de la misma. Este oficio no era determinante en el aspecto gubernativo de la casa, pero sí en las funciones económicas, puesto que se encargaba de realizar los pagos a todos los dependientes de la casa a partir de las consignaciones asignadas para ello al recibir orden del mayordomo o, en su defecto, del veedor y contador (cuando no del mayordomo de la casa de Borgoña o del mismo Bureo)<sup>22</sup>. En este sentido, durante el reinado de Felipe IV no tuvo una incidencia fundamental puesto que la casa de Castilla siempre mantuvo su independencia económica (cuando percibía sus asignaciones) con respecto a la casa de Borgoña, siendo este uno de las primeras medidas emprendidas durante el reinado de Felipe V para subsumir absolutamente la casa de Castilla en la de Borgoña<sup>23</sup>.

Todo este entramado y organización de la domesticidad regia vio alterada su forma y ordenación mediante el decreto de reforma de las casas reales que redactó el marqués de la Ensenada y que Fernando VI sancionaba el 18 de marzo de 1749. Por su artículo cuarto, extinguía “S.M. todos los oficios, y empleos que van comprendidos en esta Planta, y el ramo de servidumbre llamado de Castilla”, reordenando completamente los entornos de la domesticidad, nombrándose desde ese entonces como “Casa del Rey, cesando el que tenía de Borgoña”<sup>24</sup>. Con la supresión de la casa de Castilla, los oficios propios de su gobierno directo también fueron suprimidos, dado que

---

<sup>21</sup> AGP, AG, legs. 340 y 659.

<sup>22</sup> AGP, AG, leg. 340.

<sup>23</sup> Como ya he indicado, el cargo de pagador de la casa de Castilla fue suprimido en 1717 (y confirmada la supresión en 1720 y 1721) y reinstaurado durante el breve reinado de Luis I, manteniéndose hasta su definitiva supresión en 1749, Marcelo Luzzi Traficante, “La revitalización de la Casa de Castilla”, 540-541.

<sup>24</sup> AGP, AG, leg. 939, exp. 57 y BNE, mss. 4.313, ff. 175-431; sobre este extracto también, AGS, Gracia y Justicia, leg. 922 y AGP, AG, leg. 340.

los ramos de oficios que se conservaron (como, por ejemplo, la caza de montería) fueron integradas en otras dependencias de la nueva casa del Rey, al mismo tiempo que esta era gobernada por el contralor-grefier general<sup>25</sup>.

### ***El oficio de veedor y contador: la familia Soto y Verrio***

Desde el reinado de Felipe IV hasta la supresión de la casa de Castilla, el oficio de veedor y contralor estuvo controlado por la familia Soto y Verrio. La atribución primordial de dicho cargo era “cuidar se observen y guarden todas las reales órdenes e instrucciones de su Majestad”<sup>26</sup>, esto es, se encargaba de velar por el gobierno ‘ejecutivo’ de la casa de Castilla, tanto hubiese o no mayordomo. Este segundo oficio fundamental del gobierno de la casa de Castilla sufrió variaciones determinantes durante todo el proceso de declive y supresión de la casa de Castilla, esto es, desde que en hacia 1649 se le quitase el título de “Contador mayor”, del que la familia Soto se había adueñado<sup>27</sup>, pasando por las nuevas instrucciones para dicho oficio, en las cuales se ordenaba que en ausencia de mayordomo mayor, el gobierno de la casa de Castilla se realizaba por la Junta del Bureo y dándose órdenes al veedor y contador mayor para que continuase con sus funciones ejecutivas, de contabilidad y cobro, al mismo tiempo que siendo preponderante en las cuestiones económicas.

El entramado familiar para ‘controlar’ el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla por parte de la familia Soto y Verrio se inició durante el reinado de Felipe II<sup>28</sup>. En el reinado de Felipe IV la continuó don Hernando de Soto quien ejerció dicho oficio desde 1614 hasta 1648<sup>29</sup>, aunque desde el 5 de

---

<sup>25</sup> Para el estudio de este nuevo oficio, véase, AGP, AG, leg. 939, exp. 57, artículos 44-48 y AGP, Registros, 151, ff.1v-3v, así como Carlos Gómez-Centurión, “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna* 20 (1998): 78-80.

<sup>26</sup> AGP, AG, leg. 340.

<sup>27</sup> AGP, AG, leg. 340 y José Martínez Millán, “La Casa de Castilla”, 329-331.

<sup>28</sup> El primer don Hernando de Soto había servido como veedor y contador desde el 17 de noviembre de 1566 hasta su muerte, el 25 de julio de 1580. A él le sucedió su hijo homónimo desde “el 21 de noviembre de 1580, aunque por minoría de edad sirvió por él Juan de Ondarza”, en José Martínez Millán y Santiago Fernández Conti, eds., *La Monarquía de Felipe II: La Casa del Rey* (Madrid: Mapfre, 2005), II, 442. Igualmente, AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33, donde en 1630 don Hernando de Soto alegaba que su homónimo padre había comenzado a servir el mencionado oficio en 1580.

<sup>29</sup> Para los datos relativos al reinado de Felipe III, cfr. José Martínez Millán y Maria Antonietta Visceglia, dirs., *La Monarquía de Felipe III: La Casa del Rey* (Madrid: Mapfre 2008), II, 628, donde se remite a AGP, Registros 11 y 12, señalando que percibía 50.000 mrs. anuales. En

octubre de 1640 estaba jubilado de dicho oficio<sup>30</sup>. Don Hernando, natural de la villa de Cogolludo, era hijo de don Hernando de Soto, también de la villa de Cogolludo, y de doña Ana de Liçaraço, natural de la Villa de Medinaceli<sup>31</sup>. Estaba casado con doña Ana Vetaco y Angulo (o Ana de Verrio según la documentación que se consulte), quien a su vez había percibido los emolumentos de su difunto marido desde, por lo menos, 1650 hasta 1656<sup>32</sup>. Doña Ana, natural también de la villa de Cogolludo, era hija de Joan López Verrio (natural de la villa de Medinaceli) y de doña Isabel de Angulo, de la villa de San Martín de Valdepusa<sup>33</sup>. El 20 de julio de 1630, don Hernando solicitaba que se le concediese merced del título de secretario del rey, alegando que llevaba 38 años sirviendo dicho oficio y que su padre, de quien había heredado el mencionado oficio, lo había servido durante 50 años<sup>34</sup>. Finalmente, cuatro días más tarde se le concedía la merced que solicitaba atendiendo a los méritos que representaba tanto su servicio como el de su padre<sup>35</sup>. Por la documentación generada en estas y otras consultas, se constata que era el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla el que tenía que emitir los informes para la concesión de las peticiones que se realizaban relativas a los cargos, mercedes y prebendas adheridas a la casa de Castilla, por lo que se comprende que en los casos en los que dicha familia estaba implicada, se hubiese presionado para conseguir una resolución favorable.

El hijo de este matrimonio, don Fernando de Soto y Verrio (natural de la villa de Madrid) entró a servir el oficio en 1647 (año en que su padre fue jubilado), desempeñando dicho oficio hasta 1668, cuando murió y percibieron sus gajes sus herederos, esto es, su mujer, doña María Vaca de Herrera<sup>36</sup>. Anteriormente a dicho cargo, había jurado por gentilhombre de la casa el 29 de

---

AGP, AG, leg. 340 se indica que entró a servir como veedor y contador de la casa de Castilla un Hernando de Soto el 21 de noviembre de 1580.

<sup>30</sup> En esa fecha satisfizo los 102.000 mrs. de vellón relativos a la mitad y primera paga de la merced que se le había hecho de jubilarlo, en AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33. Renunció su oficio en su hijo Fernando de Soto Verrio el 21 de agosto de 1640 (AGP, AG, leg. 340). Del mismo modo, véase: AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1; AGP, Registros, cajas 49-51 y también AGS, CMC, 3ª época, leg. 2.499/1; 3.205/2 y 6 y 2.855/2.

<sup>31</sup> AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861, expediente de don Fernando de Soto y López Berrio

<sup>32</sup> AGP, Registros 52-53.

<sup>33</sup> AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861.

<sup>34</sup> AGP, Personal, caja 1.014, exp. 33.

<sup>35</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1.

<sup>36</sup> AGP, AG, leg. 342. Sobre la fecha de entrada a servir su oficio, véase, AGP, Registros, 51.

noviembre de 1629 en manos del conde de Arcos, aunque no entró a disfrutar de los gajes de dicho oficio hasta dos años más tarde, el 11 de noviembre de 1631. El 23 de agosto de 1633, se le concedía el hábito de la orden de Santiago, puesto que como méritos se presentaba los servicios del padre y abuelo, así como los de los hermanos de su madre y los de sus primos maternos<sup>37</sup>. Durante el período en que desempeñó el oficio de veedor y contador, fue quien solicitó el restablecimiento del título de “Contador mayor”, así como en una junta del Bureo de 1652 demandaba que se le aumentase su salario puesto que el número de criados de la casa de Castilla había aumentado y él no había percibido ninguna ayuda de costa ni ningún emolumento nuevo semejante. Finalmente, el 15 de junio de 1659 se le concedía una ayuda de costa de 500 ducados por una vez, debido a la antigüedad de su oficio familiar<sup>38</sup>.

Del matrimonio con María Vaca nacía don Fernando Soto y Vaca, quien sirvió el oficio desde 1668 (aunque con plaza confirmada desde el 29 de mayo de 1672) hasta el 10 de junio de 1699 cuando moría<sup>39</sup>. Caballero y procurador general de la orden de Alcántara, don Fernando Soto, natural de Madrid, casó con doña Catalina Temporal y Canencia, también natural de Madrid<sup>40</sup>. De este matrimonio nacieron don Juan Tomás de Soto y Temporal y don Miguel de Soto y Temporal, ambos dos disfrutaron el título de marqueses de Castellón. Con todo, el primogénito del matrimonio, que no logró sobrevivir a su padre, fue don Fernando de Soto Temporal y Cortés, para quien Soto y Vaca solicitaba, el 27 de marzo de 1676, que se le hiciese merced de un hábito<sup>41</sup>. La concesión de los hábitos, de la orden de Alcántara, finalmente la conseguía para sus otros hijos, don Tomás y don Miguel entre febrero y septiembre de 1694<sup>42</sup>. Aparte de sus servicios como veedor y contador de la casa de Castilla, don Fernando Soto servía, desde 1664 (el 8 de noviembre de ese año satisfizo la mitad de su media annata), como gentilhomme de la boca<sup>43</sup>. Se comprueba, de esta forma,

---

<sup>37</sup> AHN, OOMM, caballero de Santiago, leg. 648, exp. 7.861.

<sup>38</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 1.

<sup>39</sup> AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

<sup>40</sup> AHN, OOMM, Expedientillos (Alcántara), 14.325, expedientillo de Juan Soto y Temporal.

<sup>41</sup> AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

<sup>42</sup> Para don Juan de Soto y Temporal, AHN, OOMM, Expedientillos (Alcántara), 14.325, fechado el 23 de marzo de 1694, aunque recordaba un decreto del rey de 17 de marzo de dicho año. Además, AGP, Personal, caja, 1.014, exp. 1, con fecha 20 de febrero de 1694.

<sup>43</sup> AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1.

que la duplicidad de oficios era una realidad efectiva, por más que las ordenanzas y decretos contra ello fueran constantes, sobre todo en períodos posteriores como el reinado de Felipe V. Igualmente, se puede constatar que, en este caso, primaba el oficio de la casa de Borgoña, puesto que el propio don Fernando Soto siempre aludía a su mayor jerarquía sobre el oficio que podríamos considerar “familiar”, esto es, el de la casa de Castilla. Así, desde la segunda mitad del siglo XVII la propia familia Soto y Verrio comenzaba a comprender que debían conservar el oficio en el cual su familia se había perpetuado desde el reinado de Felipe II, aunque el constante declive político de esta dependencia doméstica que albergaba al oficio (es decir, la casa de Castilla), unido al paulatino proceso de subsunción de funciones y atribuciones en la casa de Borgoña, hacía aconsejable la búsqueda de nuevas prebendas en otros ámbitos domésticos. Por consiguiente, la estrategia familiar fue constante: preservar el prestigio de un oficio servido durante más de un siglo, así como conservar el mérito y prestigio aparejado a la concesión de hábitos, para así conseguir mayor capacidad de movilidad y ascenso social dentro del mundo doméstico de los monarcas hispanos.

Desde la muerte de don Fernando Soto y Vaca en 1699 hasta 1702, en que su hijo don Juan de Soto y Temporal entró a servir el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, este oficio fue servido, por este ínterin, por don José Martínez Verdugo<sup>44</sup>. Al ser un servicio interino, la continuidad familiar estaba garantizada y no se rompía, dado que la titularidad del cargo y oficio seguía perteneciendo a la familia, en este caso en la persona de don Juan de Soto y Temporal, más conocido como el marqués de Castellón. Don Juan de Soto comenzó sus servicios en la casa de Castilla el mismo año que obtuvo el hábito de la orden de Alcántara, en 1694, como contino de esta casa, desempeñándolo hasta que obtuvo el oficio propio de su familia, esto es, el cargo de veedor y contador de la casa de Castilla<sup>45</sup>. La plaza de contino que empezaba a servir el 7 de febrero de 1694 era servida hasta esa fecha por otro familiar: don Pedro Luis de Verrio.

El marqués de Castellón sirvió el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla durante quince años, hasta principios de 1717 en que falleció. En

---

<sup>44</sup> AGP, Personal, caja 1.014, exp. 1 y AGP, Felipe V, leg. 1.

<sup>45</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 13.

este período, su principal acción en cuanto al oficio de veedor y contador radicó en pretender recuperar su posición dentro de la Junta de Bureo. Así, el 5 de julio de 1705, don Juan de Soto y Temporal solicitaba que se le concediese tener voto en las juntas de gobierno de la casa de Castilla, al igual que habían tenido su padre y abuelo, hecho para el cual presentaba las resoluciones que el Bureo había hecho para tal efecto<sup>46</sup>. Como Felipe V deseaba conocer el parecer del Bureo sobre este asunto, en la mencionada fecha se reunía la junta, compuesta por el marqués de la Alameda, el conde de Priego y el marqués de Casa Real, indicando los méritos que reunía el solicitante, aludiendo a los más de 180 años de servicio de su familia en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Con todo, se indicaba que la diferencia con su padre radicaba en los méritos, puesto que don Fernando de Soto era también gentilhomme de la boca, por lo que el Bureo dejaba la decisión a consideración del monarca. No obstante, en otra reunión del Bureo, del 13 de julio del mismo año (y compuesta por marqués de la Alameda, el conde de Priego, el conde de Fontanar y el marqués de Casa Real), este era del parecer que

“respecto de ser de muy corte edad Don Juan de Soto y de que las mercedes que obtubieron su Padre y Abuelo de poder concurrir con su voto en la Junta de Gouierno de la Casa de Castilla fue después de muchos años de servicios Personales y yntelijenzias, y que sera muy de la benignidad de V.M. tenerle presente par conzederle esta gracia en adelante que se allara con mas esperiencias en el expediente de su ocupación”<sup>47</sup>.

Tras esta opinión, Felipe V señalaba que se “sirua y acuérdele”, mientras que en Bureo del 20 de julio de 1705 se ordenaba que se diese “aviso de la resolución de S.M. en esta consulta y que el jueves 23 del corriente a las diez de la mañana asista a la Junta de Gobierno de la casa de Castilla”, informándose con los pertinente papeles a todas las partes implicadas el 16 de

---

<sup>46</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 13, las reuniones del bureo eran de 1653.

<sup>47</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 13.

agosto de dicho año<sup>48</sup>. Se confirma, de esta forma, que el marqués de Castellón había conseguido, en 1705, hacer valer el peso de su herencia familiar en beneficio del oficio que había servido en la casa de Castilla. Por ende, se percibe una estrecha (y casi indivisible) relación entre la familia Soto Verrio y el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Esta relación permitía que una persona como don Juan de Soto y Temporal utilizase el mérito anejo a los años de servicio de su familia en el oficio para conseguir mayores prerrogativas en el mismo, hecho que conllevaba un aumento de la importancia de dicho oficio en el gobierno de la casa de Castilla. Por consiguiente, la familia Soto y Verrio comprendía que su suerte y devenir 'político' estaba estrechamente ligado a la suerte de la casa de Castilla. Este hecho es el que explica que desde el inicio del proceso de declive político de esta casa (durante el reinado de Felipe IV), hubiesen comenzado, como se ha visto, todo un proceso de búsqueda de nuevas fuentes de mercedes y de cargos, aunque siempre sin descuidar el pilar de su familia: el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla.

Don Miguel de Soto y Temporal heredó el título de marqués de Castellón al morir su hermano (don Juan de Soto y Temporal) y al mismo tiempo presentó su candidatura para cubrir su vacante como veedor y contador de la casa de Castilla. En esta situación, la transmisión del oficio de veedor y contador de un miembro a otro de la familia Soto y Verrio no pudo producirse de forma directa. El hecho de presentarse dentro de los candidatos a la vacante del oficio era debido a que no había podido producirse la obtención de una merced en vida de don Juan de Soto que garantizase la herencia del oficio en un familiar por él escogido (que en su caso, al no tener hijos, todo haría pensar que hubiera sido su hermano). Este había sido el procedimiento habitual que la familia Soto y Verrio había empleado para perpetuarse en la titularidad del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, simulando, en la práctica, una propiedad del cargo.

Entre febrero y abril de 1717, don Miguel de Soto y Temporal presentaba su memorial para recibir el oficio que venía sirviendo su hermano y su familia. En ese memorial, el marqués de Castellón exponía que solicitaba ese empleo

---

<sup>48</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 13.

debido a la situación de desamparo que había dejado, a él y a su madre, la muerte de su hermano don Juan de Soto y Temporal. Aparte de llamar a la clemencia del monarca, quien como buen *pater familiae* debía velar por el cuidado (físico y material inclusive) de sus vasallos, el marqués de Castellón presentaba otros méritos. Por un lado, el familiar, esto es, el capital simbólico y social expresado en el servicio de su hermano en el cargo de veedor y contador, así como el de su padre y abuelo, para lo que se remitía a que se había desempeñado “por espacio de Ducientos años, sin intermisión”. Por otra parte, aludía al mérito de haber servido en el gobierno de la caza de volatería desde la muerte del Condestable (mayordomo mayor y cazador mayor) en 1713, gracias a la concesión que le había hecho su hermano y sirviendo siempre ese oficio sin remuneración ni ayuda de costa<sup>49</sup>. De esta forma, en sus méritos se iba conjugando lo familiar y lo individual: el capital familiar se transmitía a su persona, la que añadía sus propias virtudes y servicios y engrosaba el propio capital y herencia del mérito familiar y personal. Así, individuo y familia, en este caso, se presentaban de forma indivisible en la exposición de las relaciones de méritos. Finalmente el oficio le fue concedido a don Miguel de Soto y Temporal, perpetuándose así su familia en la titularidad de este cargo durante más años.

Al asumir el oficio, el marqués de Castellón tuvo que sufrir cómo era suprimido en 1720, tras todo el fallido proceso de reforma del cardenal Alberoni y ser restablecido en el mismo durante el reinado de Luis I en 1724. En septiembre de 1726, don Miguel de Soto solicitaba al marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, licencia para poder dejar la corte y así recuperarse de la grave enfermedad que casi le costaba la vida. Casado con doña María Leonor del Castillo, moría en 1730<sup>50</sup>, comenzando entonces a servir el oficio don Ángel de Miera, familiar de la mujer de don Miguel, aunque interinamente sirvió este empleo, durante ocho años, don Juan de Elizondo y Rada, quien al mismo tiempo era teniente de mayordomo de la casa de Castilla, sin poder recibirlo en propiedad por incompatibilidad de oficios, que en este caso sí se hizo respetar, hecho que también permite reflexionar acerca de la importancia

---

<sup>49</sup> AGP, AG, leg. 659. Memorial, sin fecha, de don Miguel de Soto y Temporal, marqués de Castellón.

<sup>50</sup> AGP, Personal, caja 1.013, exp. 14.

de las familias en el servicio de los oficios y el capital y primacía de estas en el cotidiano gobierno de las casas reales<sup>51</sup>.

Don Ángel de Miera, natural de la villa de Selaya en el valle de Carriedo (arzobispado de Burgos y actual Cantabria), era hijo de don Manuel Antonio de Miera, de la misma villa, y de doña Lucía Susana del Castillo, natural de la villa de Saro, en el mismo valle<sup>52</sup>. Por familia materna provenía el parentesco Miera con la mujer de don Miguel de Soto y Temporal, de quien dudamos si era hermano o sobrino. De esta forma, mediante alianzas matrimoniales, la familia Soto y Verrio conseguía transmitir su principal herencia, el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, dentro de su ámbito doméstico y familiar, de su parentela. No continuaba el oficio dentro de la misma familia estrictamente, pero la familia Soto y Verrio conseguía transmitir esa herencia y agregarse a nuevas herencias familiares. La familia Miera, como ponía de manifiesto el propio don Ángel de Miera o el duque de la Mirándola, uno de sus principales protectores, había adquirido cierta relevancia en los ámbitos municipales al haber servidores en diversos corregimientos<sup>53</sup>. Por ende, en un momento de debilidad de la familia Soto, tanto fuese a nivel biológico (la perpetuación de la propia familia sin alianzas era insostenible) como de capital social (dado que su principal baza, el oficio de la casa de Castilla, estaba en declive), la alianza con la familia Miera se tornaba no solo conveniente, sino también ventajosa.

La muerte del marqués de Castellón ocasionó un nuevo momento de disputa por el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, puesto que nuevamente no se había efectuado ninguna merced en vida del último titular del cargo, el propio don Miguel de Soto, para legar el oficio dentro de su familia. En ese momento, se reprodujo la tradicional pretensión que habían tenido durante el primer cuarto del siglo XVIII los tenientes de mayordomo: servir en su misma persona el oficio de veedor y contador, como ya había realizado don José de Salazar durante la segunda década del siglo. Conseguían, de esta forma, obtener una primacía sobre los titulares del oficio de veedor y contador por el simple hecho que acaparaba en la misma persona

---

<sup>51</sup> AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52: expediente personal de don Juan de Elizondo, así como AGP, Personal, caja 680, exp. 1 (expediente personal de don Ángel de Miera) y también, para las nóminas de oficios de la casa de Castilla de esos años, AGP, Felipe V, legs. 8 y 9.

<sup>52</sup> AHN, OOMM, expedientillo (Santiago), 7.095: don Ángel de Miera.

<sup>53</sup> AGP, Personal, caja 680, exp. 1 y AGP, AG, leg. 929, informe del duque de la Mirándola, mayordomo mayor de Felipe V sobre el estado de la casa, fechado en 16 de julio de 1739.

los dos oficios. En 1730, sin embargo, don Juan de Elizondo no pudo obtener los dos oficios debido a la incompatibilidad de oficios que estaba en vigor y a lo que Felipe V no tuvo a bien concederle dicho privilegio. Ante esta situación, el 30 de agosto de 1730, el marqués de Villena, mayordomo mayor de Felipe V, resolvía que “hasta tanto que por su Magd se nombre persona que entre a ejercerle en propiedad, y para que no se atrase el curso que deben tener los negocios, y dependencias que ocurren, le sirva vm [don Juan de Elizondo] interinamente como lo ha ejecutado en las ausencias y enfermedades”<sup>54</sup>. Por consiguiente, el nombramiento de don Juan de Elizondo para ejercer las funciones de veedor y contador de la casa de Castilla no presenta dudas de que fue un nombramiento interino, a la espera de un titular del empleo.

El propio Elizondo, con todo, no cejó en su empeño de obtener la titularidad del oficio de veedor y contador. El 13 de enero de 1731 el marqués de Villena le concedía, en su situación de interino en el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla, la cera y colación de Navidad propias de este oficio. Incluso en 1737, continuaba solicitando que, ya que no se le concedía la titularidad del oficio, por lo menos se le pagase el sueldo de veedor y contador. Así, el 18 de noviembre de 1737, don Sebastián de la Quadra indicaba que el monarca le había concedido el pago de su salario desde que había servido este empleo, esto es, desde el 31 de agosto de 1730. De la misma forma, el 28 de diciembre del mismo año se le pagaban los 1.766.516 maravedíes de vellón que se le adeudaban<sup>55</sup>. Con todo, fue el 11 de septiembre de 1738 cuando se resolvía el dilema por la titularidad del oficio de veedor y contador. En esa fecha, el duque de la Mirándola exponía que por la incompatibilidad con otro goce y oficio de don Juan de Elizondo, se debía resolver la situación del oficio de veedor y contador por lo que proponía para el oficio al consabido don Ángel de Miera quien en esa época vivía “solo con el limitado amparo de asistir al Duque” y en quien concurrían “las circunstancias y requisitos necesarios para el desempeño del mencionado empleo”, que se le debía conferir en propiedad,

---

<sup>54</sup> AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52.

<sup>55</sup> AGP, Personal, caja 16.864, exp. 52.

otorgándosele finalmente la propiedad del oficio a Miera como certificaba el grefier del rey el 26 de noviembre de dicho año<sup>56</sup>.

Un año más tarde era el propio duque de la Mirándola, mayordomo mayor de Felipe V y protector de don Ángel de Miera, quien proponía, en su proyecto de reforma de la casa del rey (con motivo de los nuevos reglamentos que se debían elaborar por la suspensión de pagos de 1739), la supresión del oficio de veedor y contador de la casa de Castilla con motivo de la propuesta de agregación de la casa de Castilla en la de Borgoña. No obstante, Mirándola insistía que, debido a las cualidades y méritos que concurrían en Miera, iba a ser necesario que se le mantuviese el sueldo que en esa fecha tenía, a pesar de que su oficio quedase extinguido<sup>57</sup>. Se comprueba, entonces, que a pesar de que se propusiese la extinción del oficio que valía el mérito de la familia Soto y Verrio, la nueva estrategia seguida por Miera cobraba mayor fuerza política: vincular su suerte a la persona y patronazgo del duque de la Mirándola y no al devenir político de la casa de Castilla. En este sentido, el paralelo declive de la casa de Castilla y de la suerte y fama política de la familia Soto y Verrio había supuesto que el nuevo titular del oficio de veedor y contador, don Ángel de Miera, buscara nuevas formas de ascenso social y político: el patronazgo de un grande, el duque de la Mirándola en este caso. Como es fácil comprobar, esta estrategia no significaba novedad alguna en la época moderna, pero sí que lo fue en los titulares de un oficio intermedio como el de veedor y contador de la casa de Castilla. Hasta la supresión de la casa de Castilla, y con ella la del oficio de veedor y contador, don Ángel de Miera continuó sirviendo este empleo sin novedades reseñables, a excepción del intento, del 3 de marzo de 1741, en una propuesta del duque de la Mirándola al marqués de Villarías (secretario de Estado), de aglutinar en su persona las ausencias y enfermedades de grefier<sup>58</sup>.

En definitiva, la familia Soto y Verrio conservó este oficio hasta su desaparición en 1749. Durante el reinado de Felipe IV fue cuando consolidaron este oficio a través del intento de recuperación del título de “Contador mayor”,

---

<sup>56</sup> AGP, Personal, caja 680, exp. 1. Para esa fecha, don Ángel de Miera ya gozaba, desde hacía casi un año, del hábito de la orden de Santiago que se le había concedido por los méritos de su familia en los sucesivos corregimientos. AHN, OOMM, expedientillo (Santiago), 7.095: don Ángel de Miera.

<sup>57</sup> AGP, AG, leg. 929, relación del duque de la Mirándola del 16 de julio de 1739.

<sup>58</sup> AGP, Personal, caja 680, exp. 1.

la concesión de hábitos (fruto de enlaces matrimoniales con la familia –la rama– Verrio que ya los poseían) y la consecución de mercedes para las viudas, lo que permitía al mismo tiempo la plaza la sirviese el hijo o a quien se hubiese dejado asignada la plaza. De esta forma, la familia Soto conseguía garantizarse el control de una parte de la función gubernativo y administrativa de la casa de Castilla, garantizándose así una fuente de ingresos y de prestigio para la propia familia.

### ***Conclusiones***

Oficio, familia y parentela se vinculan casi de forma inseparable en este caso de la familia Soto y Verrio y el oficio de veedor y contador de la casa de Castilla. Como sostiene Godelier, la familia y la parentela devinieron en este caso una forma de aglutinar a un grupo, especialmente de forma afectiva, doméstica y patrimonialmente, para que así pudiese distinguirse de otros. La distinción, en este caso, se producía mediante un capital social, simbólico y material aparejado al ejercicio y servicio de un determinado oficio (el de veedor y contador de la casa de Castilla) durante varias generaciones. El servicio de este oficio desde el reinado de Felipe II hasta la desaparición de la casa de Castilla en 1749 debe ser comprendido también como una estrategia familiar de fortificación de ese capital social, simbólico y material que, al mismo tiempo, le permitía acrecentar su estabilidad en el servicio de dicho oficio.

Estas estrategias familiares estuvieron encuadradas, a su vez, en las diferentes coyunturas de la monarquía hispana durante el período de estudio. Así, los Soto y Verrio supieron comprender los momentos de mayor vinculación al servicio de la casa de Castilla, pero sobre todo los diferentes tiempos en que la búsqueda de otros oficios en la casa de Borgoña o el patronazgo de algún patrón cortesano era una opción beneficiosa (cuando no una necesidad) para conservar y consolidar su posición en el cotidiano gobierno de la domesticidad de los monarcas. El declive de la casa de Castilla durante el siglo XVIII fue tan tangible que también se aprecia en otros oficios, como el de pagador y dispensero. En este caso la estrategia familiar de los Montúfar, quienes servían este oficio desde finales del siglo XVII, fue similar a la de los Soto y Verrio, consiguiendo adentrarse en otras ramas del servicio doméstico de los

reyes: en este caso en los reales sitios, consiguiendo el gobierno de Aranjuez<sup>59</sup>.

El gobierno de la casa de Castilla, por su parte, estuvo marcado por el progresivo intento de subsumir a esta a la casa de Borgoña. En este proceso, los cargos unipersonales y de una condición o jerarquía secundaria, resultaron determinantes en el cotidiano gobierno de la casa. Con todo, en los momentos en que se pensó suprimir la casa de Castilla (o se suprimió), estos oficios, como el de veedor y contador, presentaban un problema o, directamente debían ser suprimidos de igual forma. Por consiguiente, en este caso de estudio se ha podido comprobar cómo familia (y los sujetos principales de cada familia en cada momento) y oficio presentaban una relación casi dialéctica que permite comprender las estrategias familiares de promoción y conservación de una posición social y, al mismo tiempo, cómo el oficio confería a la familia un capital material y simbólico a partir del cual promocionar o solicitar más beneficios, así como la propia familia debía mostrar la condición necesaria para servir un oficio y conservarse en él durante generaciones, agilizando de esta forma el gobierno de la domesticidad de la monarquía hispana durante los siglos XVII y XVIII.

---

<sup>59</sup> Por orden del 28 de noviembre de 1745, se le concedía a don Isidro Nicolás de Montúfar este beneficio; AGP, Personal, caja 704, exp. 14 y Juan Antonio Álvarez de Quindos y Baena, *Descripción histórica del Real Bosque y Casa de Aranjuez* (Madrid: Imprenta Real, 1804), 429.